



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 21 de julio de 2021, Edición N° 182

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de junio de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 196/21 D.E. (02.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00423.21 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S.), con el objeto de solicitar un subsidio, CONSIDERANDO

Que el Servicio de Orientación Social es una O.N.G. sin fines de lucro desde su fundación en el año 2005, es sostenida con donaciones de socios particulares, instituciones de la localidad y por supuesto con esfuerzos de todos los integrantes (profesionales y colaboradores ad-honorem) que la componen.

Que se atienden casos sociales con atención del Centro Asistencial Psico-socio-espiritual por el S.O.S., incluyendo el alojamiento temporario de familias víctimas de violencia familiar; atendiendo y previniendo conductas de riesgos, en beneficio de personas y familiares de la localidad y alrededores.

Que, desde sus inicios, dicha institución se encuentra trabajando mancomunadamente con el Área de Acción Social del Municipio para la atención de casos sociales y vulnerabilidad.

Que solicitan al Municipio un subsidio para gastos de funcionamiento con el compromiso de continuar trabajando con el mismo ahínco y responsabilidad por el bienestar de la población.

Que a fojas N° 1 y 2 obra nota de solicitud y listado de la Comisión Directiva de la Asociación, gestión 2020-2021.

Que a foja N° 6 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda con el objeto de cubrir parte de los gastos que se generen durante el año 2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.), Personería Jurídica N° 020/2005, sito en calle España N° 285 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos treinta mil (\$ 30.000), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante el año 2021.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero de la O.N.G., Sr. José D. Nieva, D.N.I. N° 10.845.095, con domicilio en calle Perú N° 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.7.1.; Transferencias a otras Instituciones – Servicio de Orientación Social; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 197/21 D.E. (02.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00108.21 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio, CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 de dicho Expediente la Comisión Directiva solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 19, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Que, asimismo, a foja N° 1, solicitan una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales deportivos, pagos de servicios y mantenimiento y/o reparación de infraestructuras del Club, por un total de pesos treinta y ocho mil (\$38.000).

Que se adjunta a fojas N° 3 y N° 4 copia del Acta N° 15 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesor y/o Entrenador, como así también solventar gastos de mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizará en tres cuotas iguales de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) cada una y sujetas a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da. y cuota 3ra., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos treinta y ocho mil (\$38.000), en concepto de subsidio no reintegrable para solventar gastos de compra de materiales deportivos, pagos de servicios y mantenimiento y/o reparación de infraestructuras del Club.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479, con domicilio en calle Carlos Morales N° 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 5.1.7.7 y 5.2.4.4., Asistencia Económica Instituciones Deportivas para Erogaciones de Capital; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal F.M.P. 12.11.70.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 198/21 D.E. (04.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 11.18.04.00119.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de un camión usado, por medio de la Licitación Pública N° 04/2021 – 2° Llamado, y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 16/04/2021, a la hora once, cuyo Acta consta a folio N° 66, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere declarar desierto el 2° Llamado de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado de la Licitación Pública N° 04/2021 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 16/04/2021, a la hora once.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar la reapropiación de fondos en preventivo a través de la Solicitud de Gastos N° 1-221, obrante a foja N° 2.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 199/21 D.E. (08.06.2021)

Otorgando subsidio por fallecimiento

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 200/21 D.E. (10.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00440.21 iniciado por la Sra. Yorhleny Vega Gualteros, con Referencia: Formulario de Inscripción Residuos Patogénicos – Ordenanza N° 1354/17, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la firma Yorhleny Vega Gualteros, C.U.I.T. N° 27-94326902-0, Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Osteópata, M.P. N° 1327, presenta nota solicitando la inscripción como generador de residuos patogénicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14.06.2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017.

Que a Fojas N° 2, obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, realizada el día 28.04.2021, a la hora 10:00, en el domicilio de calle Mendoza 164, Departamento 1, de Libertador San Martín, Entre Ríos, donde funciona el consultorio de Kinesiología de la Lic. Yorhleny Vega Gualteros, M.P. N° 1327.

Que de Fojas N° 8 a N° 12, obra Solicitud de Adhesión a Horizonte S.R.L., para la Razón Social: Vega Gualteros, Yorhleny, C.U.I.T. N° 27-94326902-0, con domicilio en calle Mendoza 164, Departamento N° 1, P.A. de Libertador San Martín, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suministrará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 que adhiera a su sistema un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimenta adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que de Fojas N° 13 a N° 16, obra Informe Técnico de fecha 23.04.2021, sobre protección contra incendios, condiciones de evacuación, rol de incendio y emergencias, profesional actuante Ing. Fernando M. Molina, Ingeniero Laboral, Matrícula 41073, Bioingeniero, Matrícula 40984.

Que a Foja N° 17, se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador

San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, generados en el mencionado Establecimiento, con inspección ocular en fecha 28.04.2021.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Yorhleny Vega Gualteros, C.U.I.T. N° 27-94326902-0, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Yorhleny Vega Gualteros, C.U.I.T. N° 27-94326902-0, con domicilio fiscal en calle Sgto. Cabral 240 y domicilio comercial en calle Mendoza 164, Depto. 1, de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios de Rehabilitación Física", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 006/2021.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador Menor de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 006/2021, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Yorhleny Vega Gualteros, C.U.I.T. N° 27-94326902-0, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00440.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 201/21 D.E. (10.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00533.21 iniciado por la Sra. Nelia Hernández Parra, con Referencia: Registro Municipal de Residuos Biopatogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 2, la Titular de la Razón Social Hernández Parra, Nelia, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, presenta nota solicitando la inscripción como generador de residuos patogénicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 3, obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, realizada el día 13.05.2021, a la hora 10:40, en el domicilio de calle J. Hernández 448 de Libertador San Martín, Entre Ríos, donde funciona un servicio de atención a ancianos, denominado "Abuela Vuca Hogar", propiedad de la Sra. Hernández Parra, Nelva, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, intervenida por el Ing. Fernando Martínez, Ingeniero en Seguridad Ambiental y Licenciado en Higiene y Seguridad, M.P. 4992 – SPA 2889.

Que de Fojas N° 4 a N° 8, obra Solicitud de Adhesión a Horizonte S.R.L., para la Razón Social: Hernández Parra, Nelia, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, con domicilio fiscal en calle Brasil 470 y domicilio comercial en calle J. Hernández 448 de Libertador San Martín, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suministrará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 que adhiera a su sistema un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimenta adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que a Fojas N° 9, obra nueva Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, al hogar de ancianos "Abuela Vuca Hogar", realizada el día 18.05.2021, a la hora 10:00, en el domicilio de calle J.

Hernández 448 de Libertador San Martín, Entre Ríos, intervenida por Luciana M. S. Kriger, Téc. Sup. en Industrias Alimentarias, Reg. N° 49069.

Que a Foja N° 10, se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatógenos en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, generados en el mencionado Establecimiento, con inspección ocular en fecha 26.05.2021.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Hernández Parra, Nelía, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase a la Razón Social, Nelía Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, con domicilio fiscal en calle Brasil 470 y domicilio comercial en calle J. Hernández 448 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: F883-870210 - "Servicios de Atención de Ancianos con alojamiento" y F883-960990 - "Servicios Personales N.C.P.", denominado "Abuela Vuca Hogar", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 007/2021.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatógenos, con Registro N° 007/2021, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Nelía Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.17.04.00533.21.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 202/21 D.E. (15.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00644.21 – Vía de Excepción N° 076.2021 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de dos (2) tambores de aceite hidráulico Moviltrans HD 10 W, destinados a una retroexcavadora Caterpillar 320, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que este lubricante, aceite hidráulico Moviltrans HD 10 W, es el recomendado por la marca Caterpillar y reúne las condiciones para el perfecto funcionamiento a nivel temperatura y presión para una larga vida útil del equipo.

Que la urgencia del presente pedido se encuentra vinculada a que el equipo, retroexcavadora Caterpillar 320, se encuentra en un arroyo donde se está extrayendo piedra para el afirmado y enripiado de calles, y dado que se reventó la manguera principal de transmisión provocando la pérdida de aceite, lo cual inmoviliza la máquina y no puede ser trasladada.

Que resulta imprescindible disponer el aceite lo antes posible a fin de poner el equipo en funcionamiento y continuar con la extracción de piedra, la cual se encuentra de manera natural y la lluvia podría arrastrar este material, el cual es de sumo interés a fin de continuar con las tareas de afirmado y enripiado de las calles y caminos de nuestra localidad.

Que no es prudente dejar el equipo el arroyo por razones de seguridad, atendiendo el costo que representa este equipo vial. Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto a la firma Popp Norberto Fabián, C.U.I.T. N° 20-18304434-7, con domicilio en calle Uruguay 1316 de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, a la firma Senger Elvio M., C.U.I.T. N° 20-16200846-4, con domicilio en calle Uruguay 1394 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y a la firma Bor Ur S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61134443-7, con domicilio en Blvd. 25 de Mayo 820 de la localidad de Freyre, provincia de Córdoba.

Que la firma Popp Norberto Fabián y la firma Senger Elvio M., no cotiza el producto solicitado por falta de stock.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de dos (2) tambores de aceite Moviltrans HD 10 W por 200 litros, a la firma Bor Ur S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61134443-7, con domicilio en Blvd. 25 de Mayo 820 de la localidad de Freyre, provincia de Córdoba, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 3.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 07/2021, de dos (2) tambores de aceite Moviltrans HD 10 W por 200 litros, a la firma Bor Ur S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61134443-7, con domicilio en Blvd. 25 de Mayo 820 de la localidad de Freyre, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta con treinta y tres centavos (\$ 156.460,33).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2.5.6.01622.0001.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 203/21 D.E. (15.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00646.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 898 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas de Tercera Edad. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones dos mil cuatrocientos veinte (\$ 2.002.420,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 14/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 14/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas de Tercera Edad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Pública N° 14/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 204/21 D.E. (15.06.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 14/2021, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 14/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 14/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 205/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00341.21 por la adquisición de un vehículo utilitario nuevo 0 km, mediante Licitación Pública N° 08/2021 – 2º llamado y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/06/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma José Folmer e Hijos S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Humberto A Seri 1372 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 106 la Dirección de Desarrollo Social, indica que luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere desestimar la oferta, atendiendo que supera el presupuesto disponible para la compra del utilitario.

Que a foja N° 107 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se sugiere declara desierto el 2º llamado a Licitación Pública N° 08/2021.

Que resulta conveniente declarar desierto el presente llamado a licitación, atendiendo que la única oferta presentada supera el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Desestímese la propuesta presentada por la firma José Folmer e Hijos S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Humberto A Seri 1372 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, atendiendo que la oferta presentada supera el presupuesto oficial.

Artículo 2º: Declárese desierto el 2º llamado a Licitación Pública N° 08/2021 de este Municipio.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma José Folmer e Hijos S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con copia de la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar la reapropiación de fondos en preventivo a través de la Solicitud de Gastos N° 1-569, obrante a foja N° 3.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 206/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00443.21 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 10/2021 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/05/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 95 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 95, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 96 obra informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 10/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/2021, a la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos un millón cuarenta y dos mil ochocientos (\$ 1.042.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 676, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 207/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 11.18.04.00455.21 iniciado con el objeto de contratar el contratar la provisión de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Publica N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario, por medio de la Licitación Privada N° 21/2021 – 2º Llamado, y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 02.06.2021, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio N° 54, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere declarar desierto el 2º Llamado de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 2º llamado de la Licitación Privada N° 21/2021 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 02.06.2021, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar la reapropiación de fondos en preventivo a través de la Solicitud de Gastos N° 1-668, obrante a foja N° 2.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 208/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00574.21 / Licitación Privada N° 27/2021 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/06/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 104 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 27/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de cincuenta (50) toneladas de asfalto en caliente, puesto sobre camión, correspondientes a la Licitación Privada N° 27/2021, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres (\$ 566.293,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 824, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 209/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00943.20 iniciado por el Sr. Walter Heinze, con el objeto de solicitar compensación por duplicidad de pago en la Tasa General Inmobiliaria, Partida N° 102.774, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Heinze solicita una compensación por pago duplicado de los Periodos 03/2020 y 04/2020, de la Tasa General Inmobiliaria, para la Partida N° 102.774, que se realizó en forma involuntaria.

Que, de acuerdo al informe del Área de Sistemas, obrante de fojas N° 7 a N° 10, se comprobó la duplicidad en el pago del período 03/2020, y el pago triplicado por el período 04/2020, realizado en concepto de Tasa General Inmobiliaria, de la Partida N° 102.774, a nombre del Sr. Heinze.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal, cuyo informe producido a foja N° 12, recomienda dar curso favorable a la devolución del saldo a favor del contribuyente, de la Tasa General Inmobiliaria, Partida N° 102.774, de los períodos 03/2020, con fecha de vencimiento 16.10.2020 y el período 04/2020, con fecha de vencimiento 16.12.2020, por la suma total de pesos seis mil quince con setenta y ocho centavos (\$ 6.015,78).

Que, por lo expresado anteriormente, resulta razonable la devolución vía transferencia bancaria de lo producido por la duplicidad de pagos al recurrente Sr. Walter Heinze.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese a favor del contribuyente Walter Gustavo Heinze, D.N.I. N° 21.424.703, con domicilio en calle Rivadavia N° 745 de Libertador San Martín, por pago duplicado de la Tasa General Inmobiliaria, del Período 04/2020 y por Triplicado del período 04/2020, Partida N° 102.774, la suma de pesos seis mil quince con setenta y ocho centavos (\$ 6.015,78), calculada a foja N° 12.

Artículo 2º: Autorízase el libramiento por la suma de pesos seis mil quince con setenta y ocho centavos (\$ 6.015,78), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de proceder, mediante transferencia bancaria a nombre del Sr. Walter Gustavo Heinze, D.N.I. N° 21.424.703, de acuerdo a la información detallada a foja N° 13.

Artículo 3º: Dése intervención a Rentas Municipales para que tome razón del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Remítase copia del presente al contribuyente Walter Heinze, para que se notifique del contenido del presente.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 210/21 D.E. (16.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00645.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 564 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón trescientos setenta mil cuatrocientos (\$ 1.370.400,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 28/2021 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 28/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 211/21 D.E. (17.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00513.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 758 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. Que en el acto de apertura producido el día 11.06.2021, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 173, se constata que el mismo

ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 175 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Pública, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial, y sugiere reducir los plazos de publicación dada la importancia que representa la puesta en marcha de este proyecto para la comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Pública N° 12/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Pública N° 12/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Pública N° 12/2021 de este Municipio, destinada a la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 12/2021 – 2° llamado, el cual consta de 16 y 21 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 5°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 212/21 D.E. (17.06.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 12/2021, destinada a la contratación de la Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua para la Obra Pública N° 28.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del 2° llamado a Licitación Pública N° 12/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del 2° llamado a Licitación Pública N° 12/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 213/21 D.E. (18.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00636.21, iniciado por la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Leticia Rosas, con el objeto de solicitar colaboración económica para comprar 6 estufas para utilizar en las aulas, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, se solicita al Municipio una ayuda económica, en carácter de subsidio, para la compra de seis (6) estufas para ser utilizadas en las aulas en beneficio de los alumnos de la Institución.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal, en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir el costo que demande la compra de las estufas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", sito en calle San Martín N° 326, Barrio Puiggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), en concepto de ayuda económica para cubrir el costo de la adquisición de seis (6) estufas para utilizar en las aulas.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Leticia Mariela Rosas, D.N.I. N° 22.095.159, C.U.I.T. N° 27-22095159-1, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuela N° 12 J.J. Castelli; Fuente Financiamiento 131 - F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 214/21 D.E. (22.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00665.21, iniciado por el Área de Acción Social, con el objeto de solicitar autorización para la compra de 25 frazadas para entregar a personas en situación de vulnerabilidad, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 2 la Lic. Sandra Erba, del Área de Acción Social, informa que se encuentra vigente el Programa Cobijar, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el cual dispone de un procedimiento especial para la entrega de frazadas, ya que los Municipios deben comprar cierto número de cobijas y la Provincia entrega a los Municipios la misma cantidad.

Que a foja N° 3 obra Presupuesto N° 0001-00000096, de fecha 08.06.2021, de la firma Retoño's Indumentaria Textil de Liliana Beatriz Fischer, por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), correspondiente al costo de 25 frazadas.

Que a foja N° 5 la Dirección Contable informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto se considera razonable autorizar la compra de frazadas para ser entregadas a personas en situación de vulnerabilidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la adquisición de veinticinco (25) frazadas confeccionadas en tela polar de 2,20 x 1,50 metros cada una, a la firma Retoño's Indumentaria Textil de Liliana Beatriz Fischer, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1270, de Libertador San Martín, la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,-), debiendo presentar la Factura original correspondiente, que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00. Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.1.4.1. Asistencia Económica, Médica etc., Fuente Financiamiento 131- F.M.P. 12.11.70.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 215/21 D.E. (22.06.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00573.21 / Licitación Privada N° 26/2021 – Adquisición de materiales e insumos para el corralón Municipal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/06/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Organización La Loma, C.U.I.T. N° 30-71164247-8, con domicilio en Av. Rivadavia 719 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 80 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 88 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 26/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes a la Licitación Privada N° 26/2021, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos once mil seiscientos veinte (\$ 311.620,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 4, 5 y 14, correspondientes a la Licitación Privada N° 26/2021, a la firma Organización La Loma, C.U.I.T. N° 30-71164247-8, con domicilio en Av. Rivadavia 719 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y ocho mil seiscientos noventa (\$ 78.690,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/18.01/02/04/05/08/09/12/13.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-823, obrante a foja N° 5, 6 y 7, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/18.01/02/04/05/08/09/12/13.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 216/21 D.E. (24.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00686.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 870 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es

necesario autorizar la adquisición de dos (2) neumáticos para el parque vial del Municipio de Libertador.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 16/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 16/2021 destinada a la adquisición de dos (2) neumáticos para el parque vial del Municipio de Libertador.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 16/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 217/21 D.E. (24.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00687.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 910 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de un (1) arrancador suave estrella-triángulo.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 17/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 17/2021 destinada a la adquisición de un (1) arrancador suave estrella-triángulo.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 17/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 218/21 D.E. (24.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00688.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1036 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de equipos y bancos de batería UPS.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos treinta y dos mil (\$ 332.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 18/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 18/2021 destinada a la adquisición de equipos y bancos de batería UPS.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 219/21 D.E. (24.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00685.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 746 del Área de Prensa y Difusión, es necesario contratar la provisión de una cámara fotográfica profesional.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos diecinueve mil (\$ 519.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 29/2021 destinada a la adquisición de una cámara fotográfica profesional.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 29/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 220/21 D.E. (24.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00423.21 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S), con el objeto de solicitar un subsidio y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 196/21 D.E., de fecha 02.06.2021, se otorga un subsidio no reintegrable a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.) por un valor de pesos treinta mil (\$ 30.000), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante el año 2021.

Que a foja N° 11 ingresa Actuación Administrativa N° 9.17.04.03401.21, presentada por el Sr. José Domingo Nieva, Tesorero de la O.N.G., en la cual autoriza a la actual Presidente de dicha organización, la Sra. Carolina Green, D.N.I. N° 12.309.541, a percibir dicho subsidio.

Que se considera razonable entregar el subsidio a la Presidente del S.O.S., Sra. Carolina Green.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Resolución 196/21 D.E., de fecha 02.06.2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la Presidente de la O.N.G., Sra. Carolina Green, D.N.I. N° 12.309.541, con domicilio en calle Perú N° 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 221/21 D.E. (30.06.2021)

Otorgando subsidio de salud

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

Junio

207.01.06 Promulgando Resolución N° 005/21 C.D.
208.01.06 Promulgando Resolución N° 006/21 C.D.
209.01.06 Promulgando Resolución N° 007/21 C.D.
210.02.06 Plazo Fijo
211.03.06 Autorizando pago de servicio de Energía Eléctrica Vivienda Social
212.03.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
213.03.06 Fijando monto Básico Trimestral para el Servicios de Red Cloacal
214.04.06 Anulando Acta de Comprobación N° 2391
215.04.06 Otorgando beca interna para Personal M.
216.04.06 Otorgando beca interna para Personal M.
217.07.06 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
218.07.06 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 08/2021
219.07.06 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 12/2021
220.07.06 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Mayo/2021

221.08.06 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada
222.08.06 Nombramiento interino a cargo de Inspección General
223.10.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
224.10.06 Licencia por franco compensatorio
225.11.06 Plazo Fijo
226.11.06 Promulgando Ordenanza N° 1485/21 C.D.
227.14.06 Autorizando pago en concepto de copias de llaves del Edificio Municipal
228.16.06 Autorizando Promoción de Categoría
229.16.06 Licencia por descanso anual
230.16.06 Licencia por razones particulares
231.16.06 Plazo Fijo
232.18.06 Licencia por descanso anual
233.18.06 Licencia por descanso anual
234.22.06 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
235.22.06 Plazo Fijo
236.22.06 Nombramiento interino a cargo del Área de Personal
237.22.06 Licencia por descanso anual
238.22.06 Ratificando Acta Contravencional N° 27

239.22.06 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
240.23.06 Autorizando pago en concepto de sello común
241.24.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2160
242.24.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2258
243.24.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2260
244.25.06 Autorizando pago Registro Propiedad Automotor
245.25.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2254
246.25.06 Ratificando Acta de Comprobación N° 001328
247.25.06 Licencia por descanso anual
248.28.06 Promulgando Ordenanza N° 1486/21 C.D.
249.28.06 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
250.28.06 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 13/2021
251.29.06 Ratificando Acta de Comprobación N°1327
252.29.06 Licencia por franco compensatorio
253.30.06 Licencia por casamiento
254.30.06 Ratificando Acta Contravencional N° 50

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; Secretaria: Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1485/21 C.D. (11.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00866.20 iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente con referencia Control y Mantenimiento de Vuelco y Efluentes Cloacales Actuales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 25675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; los Decretos Nacionales N° 776/92 y N° 674/89, la Ley Nacional N° 20324 y su Resolución N° 607/12, la Ley de la Provincia de Entre Ríos N° 6260, la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada.

Que la normativa Provincial, no establece modelos de Cámara de Toma de Muestra y Medición de Caudal (CTM y MC), elemento fundamental para el control de la contaminación del agua.

Que la Resolución N° 607/12, establece los lineamientos técnicos para la implementación de las Cámaras de Toma de Muestra (CTM), siendo el organismo que fija los presupuestos mínimos del cuidado ambiental.

Que la carga orgánica y otros contaminantes especiales son descargados y recibidos en las lagunas de oxidación, recibiendo efluentes de industrias y servicios sin un ordenado control y cuantificación, lo cual dificulta la degradación

Que la Provincia, en la Ley N° 6260, posee valores para la descarga a la red cloacal y otros cuerpos de agua.

Que es necesario abordar el tema de vuelcos irregulares de agua a la red cloacal, tanto desde los generadores privados como de los domiciliarios.

Que la Ordenanza N° 1466, en su Artículo 5°, prohíbe el vuelco a la red cloacal de Aceites Vegetales Usados (AVUS), no teniendo a la fecha instrumentos técnicos que permitan su verificación.

Que la descarga incontrolada, genera costes altos para la conservación de las lagunas existentes y futuras de la localidad, así como la amenaza para las bacterias de tratamiento y la vida acuática.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 6260, Decreto Reglamentario N° 5837/91 en todos sus términos.

Artículo 2°: Ampliar el alcance de los límites establecidos en el ANEXO N° I del Decreto N° 5837/91 a todo tipo de establecimiento comercial y de servicios, tales como: hoteles, instituciones de salud, de elaboración de alimentos (tanto en locales como de reparto a domicilio), lubricentros, lavaderos de ropa y de vehículos, así como otros usuarios de agua que por el caudal de consumo o descarga representen un riesgo para el medio ambiente por los constituyentes y ameriten un tratamiento especial.

Artículo 3°: Incluir en el alcance de la presente reglamentación a los edificios de Propiedad Horizontal que estén afectados como Consorcios.

Artículo 4°: Incorporar como ANEXO N° I los límites de descarga establecidos en el Decreto N° 5837/91.

En el caso que el establecimiento descargue constituyentes peligrosos, se tomarán los niveles de la Ley N° 24051 de Residuos Peligrosos o de la normativa nacional y provincial que se promulgue en materia de efluentes líquidos.

Artículo 5°: Incorporar como ANEXO N° II a la presente normativa técnica lo establecido en la Resolución Nacional N° 607/12.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación emitirá un Permiso de Vuelco a la Red Cloacal, que deberá ser solicitado y otorgado previa inspección. El mismo podrá ser revocado en caso de incumplimiento.

Artículo 7°: Incorporar la exigencia de construcción de las Cámaras de Toma de Muestra (CTM) y Medición de Caudal (MC) al Código de Edificación y a otras normativas que refieran a las instalaciones de agua.

Artículo 8°: Determinar que todo establecimiento a instalarse deberá cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza, y que los establecimientos ya instalados dispondrán de un plazo de adecuación de ciento ochenta (180) días desde la promulgación y publicación de la presente norma.

Artículo 9°: Fijar como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en forma conjunta con los profesionales técnicos asesores en el área.

Artículo 10°: Incorporar al Código Municipal de Faltas, Título V, Faltas Contra la Sanidad e Higiene, las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento por la falta de Cámara de Toma de Muestra (CTM), o que la misma no cumpla con lo correcto, se aplicará una multa de treinta (30) a trescientos (300) litros de nafta súper al menor valor en plaza de Libertador San Martín.
- En caso del primer vuelco fuera de límites se intimará al establecimiento para que efectúe un descargo acompañado de un plan de regularización, el cual se verificará cumplido el plazo otorgado.
- En caso de reiteración por vuelco fuera de límites, se aplicará una multa de doscientos (200) a quinientos (500) litros de nafta súper al menor valor en plaza de Libertador San Martín.
- En caso que el establecimiento no tenga permiso de vuelco, se lo intimará a que, en un plazo a definir por la Autoridad de Aplicación, se adecue a la Ordenanza.
- En caso de reiterados incumplimientos, la Autoridad de Aplicación no autorizará la conexión del establecimiento que genere efluentes de características especiales -por su calidad y cantidad, no pudiendo descargar a la colectora cloacal y debiendo el mismo gestionar sus líquidos residuales.
- En caso que en un establecimiento se detecten condiciones clandestinas o valores de contaminantes que pongan en riesgo la biodiversidad y la vida acuática se podrá proceder a la clausura preventiva.

Artículo 11°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de las Áreas correspondientes, a reglamentar las medidas necesarias para cada rubro y servicio.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 09 días del mes de junio de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto 226/21. D.E.

ORDENANZA N° 1486/21 C.D. (28.06.2021)**VISTO**

Que lejos de ser un episodio resuelto, la pandemia producida por el coronavirus sigue causando serios inconvenientes en nuestro país y en nuestra localidad, donde los distintos y sucesivos niveles de aislamiento decretados por el Gobierno Nacional y Provincial como parte de la estrategia para enfrentar la pandemia han generado serias pérdidas a los comerciantes locales.

CONSIDERANDO

Que los efectos económicos negativos producidos por la pandemia se suman a los problemas económicos crónicos que nuestro país arrastra.

Que todavía no se avizora el fin de la pandemia y con ello, previsiblemente, sus efectos sobre la economía seguirán presentes durante los próximos meses.

Que el orden en las cuentas del Municipio de Libertador San Martín hacen posible que se pueda eximir del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los rubros más perjudicados, sin que ello altere el presupuesto municipal.

Que somos conscientes que ello no resuelve los problemas de los comerciantes y emprendedores locales, no obstante, es un aporte de parte del Estado Municipal para ayudar en este momento de necesidad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a los períodos julio, agosto y septiembre de 2021 a todos los contribuyentes del Municipio de Libertador San Martín, con excepción de los siguientes: supermercados, farmacias, corralones, ferreterías, bancos, geriátricos, Gas Nea, venta de combustibles, empresas de telecomunicaciones y empresas de energía eléctrica.

Artículo 2°: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a extender la exención prevista en el Artículo 1° a los períodos de octubre,

noviembre y diciembre de 2021 si la situación económica así lo requiriere.

Esta exención podrá extenderse a todos los rubros, o a algunos que hayan sido, o sean en el futuro, particularmente afectados.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 23 días del mes de junio de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto 248/21 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 005/21 C.D. (.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16°, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de mayo y junio de 2021.

Que la Resolución N° 025/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 001/21 C.D., de fecha 18.03.2021, el Artículo 1°, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.295.152,45), para las cuotas de los meses de marzo y abril de 2021.

Que de Foja N° 59 a N° 61, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 61, el valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos tres millones seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 3.600.154,52).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Fíjese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos tres millones seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 3.600.154,52).

Artículo 2°: El valor establecido en el Artículo 1° tendrá vigencia para las cuotas de ahorro correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021.

Artículo 3°: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro del mes de mayo de 2021, al día 04 de junio de 2021.

Artículo 4°: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas de los meses de mayo y junio de 2021, a los fines de realizar la distribución conjuntamente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto 207/21 D.E.

RESOLUCION N° 006/21 C.D. (.06.2021)

FUNDAMENTOS

Vistos los Expedientes Administrativos N° 1.17.04.00134.21 y N° 1.17.04.00117.21 generados como efecto de las notas de petición de vecinos de Libertador y Ejido, y de vecinos de la zona de Arroyo Doll, en los que se solicita al Concejo Deliberante se expida en rechazo a dos proyectos de Ley que cuentan con

media sanción en Cámara de Diputados referentes a los Arroyos La Ensenada y Doll.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Nación Argentina asegura la libre disposición y la inviolabilidad de la propiedad privada, concretamente en los Artículos 14° y 17°.

Que los argumentos expresados en la misma son válidos en cuanto a que el Derecho de Propiedad y la Libre Disposición de la misma son derechos inviolables amparados, no sólo por la Constitución Nacional, sino también por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Que no queda claro en el proyecto de Ley quién sería la autoridad de control de la misma, citando organismos colaboradores como Prefectura Naval Argentina, institución que no tiene jurisdicción en los cursos de agua no navegables. O, cuando se refiere a cualquier otra organización o institución que coadyuve al cumplimiento de la ley.

Que el Artículo 6° del proyecto mencionado manda a la autoridad de control a colocar carteles, a lo largo de toda la extensión del Arroyo Doll, con leyendas que informen sobre la condición del mencionado arroyo como habilitado para la pesca deportiva y el ecoturismo.

Que no queda claro dónde se colocarían los carteles mencionados en el párrafo anterior, por lo que se puede asumir que la autoridad de control podría colocar dichos carteles en los caminos vecinales cercanos al arroyo, indicando a cualquier persona a entrar a las propiedades para llegar al mismo.

Que lo antes expuesto privaría a los propietarios de los campos linderos al arroyo a hacer efectivo el pleno goce del derecho a negar la entrada a sus propiedades a cualquier persona ajena a las actividades productivas que se desarrollan en las mismas.

Que, en virtud de lo mencionado y habiendo analizado el Expediente, entendimos que resulta pertinente hacer lugar al pedido de los vecinos linderos al Arroyo Ensenada.

Que entendemos procedente lo expresado por la Sra. Acevedo Angélica en su carta al Presidente Municipal solicitando se estudie el proyecto de ley referente al Arroyo Doll.

Que los Expedientes N° 1.17.04.00134.21 y N° 1.17.04.00117.21 tratan de temáticas muy similares y hacen referencia a los mismos proyectos de ley.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Unifíquense los Expedientes Administrativos N° 1.17.04.00134.21 y N° 1.17.04.00117.21.

Artículo 2°: Elévese atenta nota de estilo al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos expresando la decisión de este Concejo de apoyar el reclamo de los vecinos de Libertador y Ejido, linderos a la ribera del Arroyo Ensenada, como así también el reclamo de los vecinos linderos a la ribera del Arroyo Doll con los argumentos obrantes en los considerandos de ésta, a los fines de que la Cámara reconsidere el Proyecto de ley que declara "Zona de Reserva Exclusiva para la Pesca Deportiva con devolución el Arroyo Ensenada desde su desembocadura hasta el Camping Monte Verde", que consta en el Expediente N° 1.17.04.00134.21, y El Proyecto de Ley que declara "Zona de reserva exclusiva para la pesca deportiva con devolución el Arroyo Doll en toda su extensión", Expediente N° 1.17.04.00117.21.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto 208/21 D.E.

RESOLUCION N° 007/21 C.D. (.06.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00649.15, y la solicitud del vecino Armando Víctor Casanave, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Armando Casanave, C.U.I.T. N° 20-12064016-0, N° de contribuyente C-0090, Registro N° 1266, con la actividad principal de "Venta al por menor en Kiosco y Polirrubros" ha ingresado una solicitud que consta a fojas N° 28 y 29 del mencionado Expediente.

Que, en la misma el vecino manifiesta que no ha podido mantener la actividad comercial que desempeñaba como locatario del Shop de la Estación de Servicios Texom debido a su situación de salud diagnosticada en 2018, que derivó en tratamientos delicados y prolongados, y solicita quita del 30% de la deuda, junto con la posibilidad de pagos mensuales de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

Que, habiendo sido notificado por el Municipio de deuda por Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, desde el año 2017 hasta la fecha, en fecha 12 de marzo de 2021 el Sr. Casanave ha suscripto un Convenio de Financiación para el pago de la deuda correspondiente al año 2017, según consta a foja N° 33.

Que, según los registros del Área de Rentas Municipales, la deuda en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los períodos 2018, 2019, 2020 y porción del año 2021, al 26 de marzo de 2021, asciende a pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta con veintinueve centavos (\$ 169.280,29).

Que este Cuerpo Deliberativo considera que es factible condonar el treinta por ciento (30%) de la deuda actual y otorgar un Convenio de Financiación de hasta setenta y dos (72) pagos mensuales y consecutivos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Condónese el treinta por ciento (30%) de la deuda a la fecha en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del Sr. Armando Víctor Casanave, C.U.I.T. N° 20-12064016-0, N° de contribuyente C-0090, Registro N° 1266, con la actividad principal de "Venta al por menor en Kiosco y Polirrubros".

Artículo 2°: Autorícese al Área de Rentas Municipal a suscribir con el Sr. Casanave un Convenio de Financiación para el Pago de Deudas Tributarias de hasta setenta y dos (72) cuotas por el monto reducido por la condonación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto 209/21 D.E.

DECRETOS

11° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

015. 07.06 Convocatoria a 10° Sesión Ordinaria
016. 18.06 Convocatoria a 11° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional, puede obtenerla
en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

SERVICIOS PÚBLICOS



(343) 500-9552

**Reclamos, sugerencias y avisos por
servicios urbanos**
(limpieza, alumbrado, cloacas, etc.)



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

LLAMADAS: Días hábiles, de 7:30 a 13:00.

WHATSAPP: Las 24 horas.